JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 05001311000220220-00107 00

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **Inadmisión,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Primero.- Frente a los rubros relacionados como pasajes y otros gastos generados, se observa que éstos no fueron establecidos en el título ejecutivo. Por consiguiente, la parte ejecutante no podrá agregar gastos que no tengan relación con lo establecido en el Auto No. 009 – Fijación Alimentos Provisionales, proferido el Defensor de Familia del Centro Zonal Sur Oriente Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así las cosas, se deberán excluir dichos gastos.

Segundo.- Dentro de lo pretendido hace referencia a unos gastos por concepto de merienda, sin que se aporte ningún soporte que los convalide; por lo anterior, se ha de allegar los certificados correspondientes al pago de dichos rubros, de lo contrario se deberán excluir.

Tercero.- Procederá a liquidar el interés legal mensual del 0.5 %, causado desde la fecha de incumplimiento de la obligación, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Cuarto.- Deberá adecuar los hechos y pretensiones, incluyendo única y exclusivamente los gastos establecidos en el título ejecutivo, los cuales deberán estar soportados con las certificaciones correspondientes, que deberán contener el nombre de la entidad que las expide y la persona responsable del pago, de lo contrario no podrá relacionar gastos que no puedan ser demostrados conforme a lo indicado.

Quinto.- En consecuencia, de las correcciones establecidas, deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, determinado de forma clara y precisa la cuantía por la cual se pretende librar el mandamiento de pago.
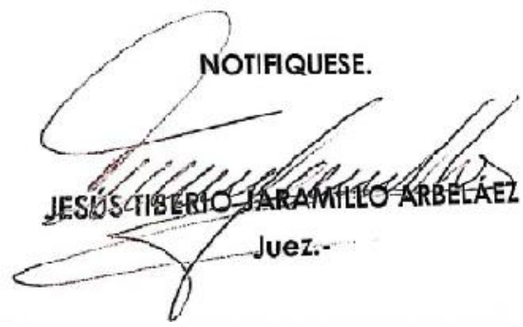
Sexto.- Se reconoce personería legal a la apoderada judicial Jaime Nelson Henao Ramírez, para representar a la ejecutante, en los términos y para efectos del poder conferido.